

RESOLUCION No. 229-2008 (COMIECO-L)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y, 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación y adoptar las decisiones que requiere el funcionamiento del Régimen;

Que el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdo sobre la modificación de algunos rubros y elevó a la consideración de este foro la correspondiente propuesta,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 1, 5, 6, 10, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución y de la cual forma parte integrante.

1...

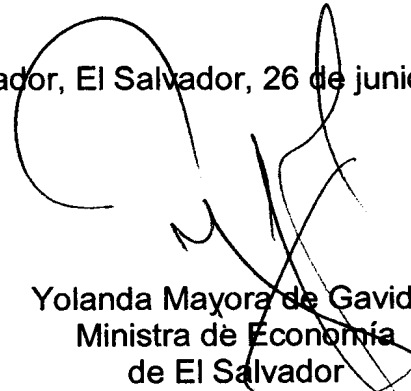


2. La presente Resolución entrará en vigencia en la presente fecha y deberá ser publicada por los Estados Parte.

San Salvador, El Salvador, 26 de junio de 2008



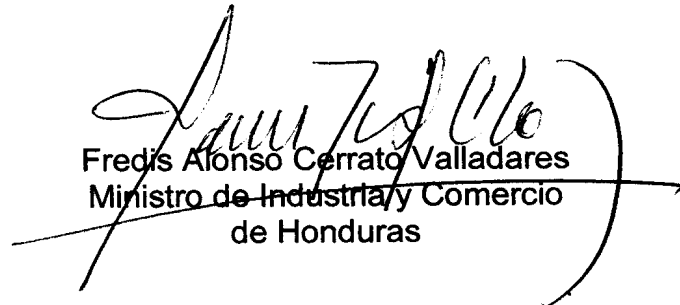
Amparo Pacheco Oreamuno
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



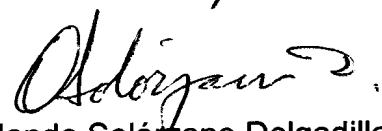
Yolanda Mayora de Gavidia
Ministra de Economía
de El Salvador



Romulo Caballeros Otero
Ministro de Economía
de Guatemala



Fredis Alonso Cerrato Valladares
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

El infrascrito Director General de Tecnologías de Información, a cargo de la Secretaría General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia y la que le antecede, así como dos (2) del anexo adjunto, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 229-2008 (COMIECO-L), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintiséis de junio de dos mil ocho, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el uno de julio de dos mil ocho. -----



Hersson Rodriguez
Director General de Tecnologías de Información
a cargo de la Secretaría General

1. Aprobar las siguientes aperturas arancelarias y, para el caso de Costa Rica, la modificación de DAI Parte II:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	GUA %	ES %	HO %	NI* %	CR %
8708.2	- Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):					
8708.29	-- Los demás:					
8708.29.00	++SUPRIMIDA++					
8708.29.10	--- Claraboyas de los tipos utilizados en la carrocerías de la partida 87.02	10	1	5	10*	0
8708.29.90	--- Otros	10	1	5	10*	10
8708.80.10	++ SUPRIMIDA ++					
8708.80.1	-- Amortiguadores de suspensión:					
8708.80.11	--- De los tipos utilizados en las puertas de equipaje de los vehículos de la partida 87.02	10	1	5	5*	0
8708.80.19	--- Los demás	10	1	5	5*	10

* Nicaragua Parte III

2. Modificar para Costa Rica el DAI Parte II:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
87.04	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS	
8704.10.00	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	0
8704.90.00	- Los demás	0



3. Suprimir los siguientes incisos arancelarios*:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
4412.94.12	++SUPRIMIDA++
4412.94.92	++SUPRIMIDA++
4802.55.40	++SUPRIMIDA++
4802.56.40	++SUPRIMIDA++
4802.57.30	++SUPRIMIDA++
4802.58.20	++SUPRIMIDA++

*De conformidad con la corrigenda de la Organización Mundial de Aduanas de la 38 Reunión del Comité del Sistema Armonizado.

4. Aprobar la modificación siguiente*:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
4811.60.00	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol	10
4811.60	++SUPRIMIDA++	
4811.60.10	++SUPRIMIDA++	
4811.60.90	++SUPRIMIDA++	

*De conformidad con la corrigenda de la Organización Mundial de Aduanas de la 38 Reunión del Comité del Sistema Armonizado.

